

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 08 MAR. 2005*

VISTO Que esta Presidencia entiende necesario, encarar una Política de Recursos Humanos que contemple la Carrera Administrativa para el Personal Legislativo; **Y**

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se instrumente dicha carrera, es necesario aplicar parámetros objetivos de evaluación de la calidad de la prestación de la función directiva de los responsables de las distintas Direcciones, que permita optimizar los resultados de su gestión, procurando que para aquel que perciba dichos beneficios sea una retribución justa de valoración al desempeño y eficiencia con que ejerce dicha función.

Que la problemática que debe atender esta Presidencia, así como las distintas secretarías, demanda una mayor disponibilidad y flexibilidad de la jornada laboral de distintos agentes de la planta permanente de personal, en virtud de la multiplicidad de tareas asignadas con el fin de un mejor aprovechamiento del recurso humano existente.

Que se hace necesario dictar pautas definidas para la determinación remunerativa de la Función Directiva que perciba el personal a cargo de las distintas direcciones que presten servicios en una mayor franja horaria durante los días hábiles y feriados.

Que a raíz de ello, resulta necesario propiciar la creación de un adicional salarial denominado "Incentivo por disponibilidad horaria y mayor producción", remunerativo no bonificable, que será otorgado al dicho personal.

Que el citado adicional será otorgado a partir del uno de Marzo de 2005, y se establecerá en una suma fija, acorde a la función operativa y jerárquica que desempeñe cada agente que preste dichos servicios.

Que el Reglamento de la Cámara, establece en cabeza del Presidente, proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de las Secretarías y Prosecretarías; así como el nombramiento de todos los empleados de la Cámara.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo establece el art. 100 de la Constitución Provincial, y el Reglamento de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO N° 1: CREAR un adicional salarial denominado "incentivo por disponibilidad horaria y mayor producción", remunerativo no bonificable, de carácter permanente que no se tendrá en cuenta para el cálculo de adicionales generales o particulares, el que será otorgado al personal designado por la Presidencia y los Titulares de las Secretarías Administrativa y Legislativa, ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: FIJAR el adicional creado en el artículo precedente, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$: 1500).

ARTÍCULO N° 3: El presente adicional tendrá vigencia a partir del uno (1°) de Marzo de 2005.

ARTÍCULO N° 4: APROBAR el Régimen de Evaluación de la Función, que se adjunta como Anexo I, formado parte del presente.

ARTÍCULO N° 5: La Presidencia y las Secretarías Administrativa y Legislativa, deberán evaluar fehacientemente si se han cumplido los objetivos que dieron origen al dictado del presente; conforme los requisitos de evaluación del Personal Directivo, que perciben dicho adicional, establecidos en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO N° 6: NOTIFIQUESE.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

070 / 05



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

La instrumentación del presente Régimen de Evaluación, permitirá visualizar con mayor objetividad el desempeño de la Función Directiva, ejercida por los titulares de las Direcciones beneficiarias del Incentivo por disponibilidad horaria y mayor producción.

Para lograr que el mismo revista el carácter de objetividad, será necesario que el funcionario interviniente, analice cuidadosamente cada uno de los factores que componen el esquema evaluativo, tratando de que el mismo cumpla el cometido para el cual fue diseñado, entendiéndose como dicha finalidad, lograr mayor eficacia, productividad y ejecutividad en el Ejercicio de la Función Directiva

REGIMEN EVALUATIVO

Deberá evaluarse en periodos trimestrales, por parte de los titulares de las Secretarías, con excepción de los Directores que dependen de la Presidencia, siendo el Titular de esta última el encargado de dicha evaluación; debiendo ser remitidos a la Dirección de Personal a los efectos de girarse al Departamento de Haberes, para proceder a la liquidación del incentivo, conforme el resultado de la evaluación practicada y que deberá ser debidamente comunicada al agente involucrado.

La no remisión en tiempo y forma de la calificación mencionada, impedirá el pago del incentivo en cuestión.

A los fines de dicha evaluación, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- DEDICACION FULL TIME
- CONDUCCION DEL PERSONAL
- CONTRACCION AL TRABAJO
- RESGUARDO DE PATRIMONIO
- INTERRELACION CON OTRAS TAREAS

